



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°: 1793703/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 306/18 (RESOL-2018-306-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 15/18 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **187/18.-**



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.

FOLIO 15

EXPEDIENTE N° 1793703/18

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12.00 horas del día **11 de Mayo de 2018**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo, los Sres. Julio A. SOSA, DNI N° 12.205.023, en carácter de Secretario Gremial e Interior y Sebastián MATURANO, DNI 31.735.519, en carácter de Secretario de la Juventud, en representación del Sindicato **LA FRATERNIDAD**, acompañados por el Dr. Norberto MACHADO, en carácter de delegado de personal, por el sector sindical por el sector empresario, lo hacen los Sres. Daniel PAGLIERO, DNI N° 14.315.377, Nicolás OLIVEIRA, DNI N° 26.146.138, Julio RAMIREZ, DNI N° 14.951.879 y Nadina DUARTE, DNI N° 22.001.875, en representación de la Empresa **METROVIAS S.A.** Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Damián BERRI, en representación de la **SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO**.-----

En el marco del **CCT N° 1469/15"E**", **LAS PARTES ACUERDAN:**

CLAUSULA PRIMERA: PLAZO DE VIGENCIA: Se establece como plazo de vigencia de este ACUERDO, el período comprendido entre el 1° de Enero de 2018 y el 31 de Diciembre de 2018. Al mismo tiempo las partes acuerdan reunirse para iniciar las negociaciones correspondientes al año 2019, a partir del 1° de Diciembre de 2018, con la finalidad de acordar la pauta salarial para el año 2019. -----

CLAUSULA SEGUNDA: DETERMINACIONES ECONOMICAS: Se acuerda un aumento del 15% (quince por ciento) sobre el sueldo bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad de los valores vigentes a la firma del presente acuerdo a abonar de la siguiente manera: 11% (once por ciento) a



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Lic. Fiorella COSTA
Secretaria de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. v S.S.



partir del mes de Enero de 2018 y hasta el mes de Mayo de 2018 inclusive y el 4% (cuatro por ciento) a partir del mes de Junio de 2018 hasta el mes de Diciembre de 2018, de acuerdo a los anexos que se adjuntan al presente. El porcentaje precedentemente acordado para los meses de Enero a Abril de 2018, se abonará en una cuota en recibo suplementario dentro de los primeros 4 días hábiles del mes de Junio de 2018. Dicho importe será de carácter remunerativo para los conceptos que estén sujetos a aportes y no remunerativo para los conceptos que tengan este carácter.-----

CLAUSULA TERCERA: PROCESO DE REVISION: Las partes acuerdan que se reunirán el 14 de Septiembre de 2018, a fin de monitorear la evolución de las condiciones económicas pactadas y ante la eventualidad de un deterioro en el poder adquisitivo de los salarios, a causa de un incremento en los porcentajes acumulados del costo de vida, por encima de los acordados en el presente ACUERDO. -----

Dentro de los plazos mencionados en el marco del presente ACUERDO SALARIAL, las partes se comprometen a mantener la paz social en el sector. --

CLAUSULA CUARTA: Sobre el monto no remunerativo aquí acordado, exceptuando la totalidad de los viáticos, LA EMPRESA abonará un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación: a) 3% (tres por ciento) en concepto de aporte empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de los trabajadores de EL SINDICATO; b) 9% (nueve por ciento) en concepto de contribución especial para la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.-----

CLAUSULA QUINTA: La empresa se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.-----

CLAUSULA SEXTA: El sindicato declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.-----

CLAUSULA SEPTIMA: La efectivización de los compromisos por parte de LA EMPRESA quedará sujeta a la efectiva transferencia a la misma, por parte de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, de los fondos



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

necesarios para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación.-----

CLAUSULA OCTAVA: La presente negociación salarial comprende el acuerdo celebrado en el día de la fecha en el Expediente N° 1774810/17 en trámite ante esta misma Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, el cual se abonará dentro del plazo legal para el pago de haberes del mes de Mayo.-----

CLAUSULA NOVENA: Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente acuerdo.-----

En este estado la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO manifiesta que se compromete a la transferencia de los fondos a la empresa concesionaria de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.-----

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que certifico.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.

LA FRATERNIDAD - LINEA URQUIZA

CCT N° 1469/15 "E" - VIGENCIA DESDE 1/1/2018 al 31/5/2018



PUESTO	BÁSICO	CONDUCCION UNIPERSONAL	COMP. LEY 26341	ADICIONAL REMUNERATIVO	BONIFICACION POR PROF CONDUCTIVO	VIATICO (1)	ADIC. NO REMUNERAT. CERT. DE IDONEIDAD	COMPENS. TOTAL
INSTRUCTOR TECNICO	41.475,00	4.147,50	0	5.212,00	4.977,00	8.762,00	4.147,50	68.721
INSPECTOR TECNICO	40.344,00	4.034,40	0	5.099,00	4.841,28	8.762,00	4.034,40	67.115
CONDUCTOR (tren eléctrico)	32.082,00	3.208,20	3.977,00	0	3.849,84	8.762,00	3.208,20	55.087
AYUDANTE A CONDUCTOR	25.000,00	0	3.149,00	0	3.000,00	8.762,00	0	39.911
ASPIRANTE A CONDUCTOR	19.533,00	0	2.519,00	0	0	8.762,00	0	30.814

Adicional Antigüedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio

Viático: \$337 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Suplemento remuneratorio por licencias: \$337 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.

Bonificación Certificado de Idoneidad (No Remunerativo): 10% del básico

Adicional por Conducción Unipersonal : 10% del básico

Bonificación por profesionalidad Conductiva: 12% del básico

LA FRATERNIDAD - LINEA URQUIZA

CCT N° 1469/15 "E" - VIGENCIA DESDE 1/6/2018 al 31/12/2018

PUESTO	BÁSICO	CONDUCCION UNIPERSONAL	COMP. LEY 26341	ADICIONAL REMUNERATIVO	BONIFICACION POR PROF CONDUCTIVO	VIATICO (1)	ADIC. NO REMUNERAT. CERT. DE IDONEIDAD	COMPENS. TOTAL
INSTRUCTOR TECNICO	42.970,00	4.297,00	0	5.400,00	5.156,40	9.100,00	4.297,00	71.220
INSPECTOR TECNICO	41.797,00	4.179,70	0	5.282,00	5.015,64	9.100,00	4.179,70	69.554
CONDUCTOR (tren eléctrico)	33.238,00	3.323,80	4.120,00	0	3.988,56	9.100,00	3.323,80	57.094
AYUDANTE A CONDUCTOR	25.901,00	0	3.263,00	0	3.108,12	9.100,00	0	41.372
ASPIRANTE A CONDUCTOR	20.237,00	0	2.609,00	0	0	9.100,00	0	31.946

Adicional Antigüedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio

Viático: \$350 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Suplemento remuneratorio por licencias: \$350 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.

Bonificación Certificado de Idoneidad (No Remunerativo): 10% del básico

Adicional por Conducción Unipersonal : 10% del básico

Bonificación por profesionalidad Conductiva: 12% del básico

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 306/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.